



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2018-58365709- -APN-DGDMA#MPYT TABACO CHACO

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-58365709- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACION DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCION DE TABACO”, Subcomponente: “Recupero de los Gastos de Funcionamiento Periodo 07/2015 al 12/2016”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467,

Que en virtud del objetivo del Subcomponente “Recupero de los Gastos de Funcionamiento Periodo 07/2015 al 12/2016” integrante del Componente “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACION DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCION DE TABACO”, consistente en la obtención de los recursos necesarios para el recupero de los gastos de Funcionamiento Periodo 07/2015 al 12/2016 realizados por la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA., el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el presente Subcomponente.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS está llevando adelante tareas de fiscalización de la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015 aprobado para la Provincia del CHACO.

Que como consecuencia de tales tareas, desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se ha enviado la Nota PRAT N° 313 de fecha 2 de noviembre del 2016, mediante la cual se informa que la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA. no ha respondido los requerimientos de información relativa a los hallazgos concluidos en las tareas de fiscalización citadas.

Que mediante la misma nota se comunica que hasta tanto la institución no regularice la información solicitada, quedará suspendida para la ejecución de proyectos productivos.

Que por otro lado, el Expediente N° EX-2018-44976499- -APN-DGD#MA presenta la intervención, revisión y conclusión por parte de las Áreas Contable, Evaluación Técnica, Auditoría Técnica y Legal del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE AREAS TABACALERAS en el cual todas recomiendan a la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS el levantamiento de la suspensión a la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA. como Órgano Ejecutor, toda vez que procedió a responder la nota antes mencionada.

Que por ello, la referida Coordinación en su Informe N° IF-2018-46948944-APN-SSA#MPYT expresa que: “Tomando en cuenta lo concluido por las áreas intervinientes en los números de Orden 9, 13, 15 y 17 respectivamente, esta Coordinación entiende pertinente proceder al levantamiento de la suspensión como Órgano Ejecutor de la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA. Sin perjuicio de ello deberá tenerse en cuenta lo sugerido por el Área Legal en lo que respecta al tipo de planes que podrá ejecutar dicho organismo.”.

Que de acuerdo a lo establecido en la citada Ley 19.800, existen aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco que merecen ser atendidos.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán los Convenios QUINQUENALES vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO del Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACION DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCION DE TABACO”, Subcomponente: “Recupero de los Gastos de Funcionamiento Periodo 07/2015 al 12/2016”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$2.545.701,26).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada al recupero de los Gastos de Funcionamiento Periodo 07/2015 al 12/2016 realizados por la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente medida permanecerá indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el extracto bancario del número y denominación de la cuenta bancaria ejecutora.

ARTÍCULO 4°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario F “Cronograma de Gastos del Programa Operativo Anual” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la mencionada Secretaría a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 5°.- La suma de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$2.545.701,26) deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 429021933/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2.910, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, perteneciente a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de dicha provincia.

ARTÍCULO 6°.- El monto acreditado en la Cuenta Recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente que informe debidamente el Organismo Ejecutor, dando cumplimiento a lo establecido mediante el Artículo 3° de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Responsable, será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 8°.- El Organismo Ejecutor será la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la

implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.